

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



001565

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0148 -2023-MPH/A

Huanca Sancos, 12 de junio de 2023.

VISTO: El Informe N°173-2023-MPH-SGIDT/EFC-RESP, de fecha 06 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en relación a la designación de Inspector para la Supervisión de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS EN LA LOCALIDAD DE HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS-PROVINCIA DE HUANCA SANCOS-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “LURAWI PERU” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos firman el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS EN LA LOCALIDAD DE HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS-PROVINCIA DE HUANCA SANCOS-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, el programa “LURAWI PERU” tiene como objetivo generar el empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por los desastres naturales o por emergencias;

Que, el empleo temporal se genera a partir del cofinanciamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en la modalidad obra no calificada. Las Actividades y/o proyectos son presentados por las Municipalidades y Gobiernos Regionales con Distritos priorizados por el programa;

Que, mediante Informe N°173-2023-MPH-SGIDT/EFC-RESP, de fecha 06 de junio del 2023, y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal - Huanca Sancos

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



001564

actuados, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se viabilice la designación del Inspector de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS EN LA LOCALIDAD DE HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS-PROVINCIA DE HUANCA SANCOS-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a fin de dar cumplimiento a las Metas exigidas en el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata;

DURACIÓN DEL SERVICIO:

El tiempo previsto para los Servicios de Inspección de Actividad es de 32 días hábiles.

La presente contratación tiene por finalidad, contar con un Ingeniero con experiencia para asumir el cargo de Inspector de Actividad con un **coeficiente de participación del 0.5%** a medio tiempo.

ACTIVIDADES DEL INSPECTOR PREVIAS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, CORROBORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Las actividades a realizar serán las siguientes:

- ✓ Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica declarada elegible.
- ✓ Revisar la Ficha Técnica declarada elegible, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AII durante la ejecución de ésta.
- ✓ Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica declarada elegible (Formatos N° 8 y 9, de la Guía para la presentación de Fichas Técnicas de la AII, dirigida a los Organismos Proponentes.
- ✓ Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la AII.
- ✓ Revisar, para su debida implementación, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica AII.
- ✓ Previa coordinación con el RT, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica declarada elegible; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-01 de la presente Guía Técnica AII, elaborado por el RT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal - Huanca Sancos

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



001563

Informar al OE el resultado de la verificación previo al inicio de la actividad por lo menos siete (07) días hábiles antes del cierre de presentación de "Requisitos Previos según en el Cronograma de Actividades vigente". El Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad, podrá tener el siguiente pronunciamiento:

a) Conforme: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la actividad" (Formato OE-01) se consignará además de los aspectos señalados en dicho formato, la fecha programada para el inicio de la actividad, la que debe programarse, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Programa.

b) Observado: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la Actividad" (Formato OE-01), se consignará los aspectos que resultaron observados, para que el OE los subsane en el plazo indicado por este, sin perjuicio, de la fecha de inicio programada por el Programa.

En caso las observaciones no se logren subsanar en los plazos previstos debido a incumplimientos del OE, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional del OE para las acciones que resulten pertinentes. En caso las observaciones no se logren levantar por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, lo cual constituye eximente de responsabilidad, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional del OE para las acciones que resulten pertinentes.

- ✓ Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la AII al Programa.

PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

Como máximo un (01) día hábil antes del inicio de la AII, el IA designado por el OE participará de la suscripción del Acta de Entrega de la Zona de Intervención en el que se desarrollará la AII (Formato OE-02), en forma obligatoria, suscribiéndola en señal de conformidad.

FUNCIONES DEL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD

PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

1. Autorizar mediante el CO (Cuaderno de Ocurrencias), el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Zonal, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.

2. Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible (Formato No 11, Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de AII, dirigida a los Organismos Proponentes).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



3. Realizar durante la ejecución de la AII y de manera permanente, charlas de seguridad antes del inicio de la ejecución física diaria de la actividad. Dichas charlas de seguridad estarán dirigidas a los participantes y demás personas involucradas en la mencionada actividad. Se debe elaborar las actas de participación a las charlas diarias, las que serán presentadas en los informes mensuales. En caso de Emergencia Sanitaria Nacional la primera charla de seguridad deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19”, aprobado por el OE según la normatividad vigente.

4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma actualizado a la fecha de inicio de la AII y la correcta ejecución física de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en la Ficha Técnica elegible.

5. Aprobar la instalación del cartel de la AII (Anexo No 4, Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de AII, dirigida a los Organismos Proponentes) en un lugar visible, dentro de cinco (05) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución física de la actividad y mantenerlo hasta su culminación.

6. Verificar y asegurar la aplicación del Protocolo Sanitario para la prevención y control de COVID-19, durante la etapa de ejecución de la AII.

7. Verificar el cumplimiento correcto y oportuno de las medidas de seguridad previstas en la Norma (G.050) Seguridad Durante la Construcción.

8. Verificar el uso correcto y permanente de los equipos de seguridad personal y sanitarios correspondientes.

9. Verificar en cada visita, la identidad y número de participantes que brindan servicios de Mano de Obra No Calificada (MONC), conforme lo señalado en el “Padrón Inicial de Participantes” o el “Padrón actualizado de Participantes”.

10. Verificar y registrar diariamente la Hoja de Tareo en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.

11. Verificar el informe de movimiento de participantes.

12. Verificar que cada participante cuente con póliza de seguro vigente.

13. Suscribir en todas sus páginas la hoja de entrega del incentivo económico a los participantes, impresos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA. En caso que el pago se realice en forma electrónica los CP-SIAF deben estar sellados y firmados por el tesorero.

14. Verificar la cantidad y calidad de materiales, kits de herramientas, kits de implementos de seguridad y sanitarios que se vienen utilizando, así como coordinar con el RT el retiro inmediato de los que hayan sido rechazados por su mala calidad.

15. De ser el caso, solicitar al RT la corrección de alguna observación técnica a la ejecución física de la actividad, la misma que será comunicada al OE para que adopte las medidas correctivas del caso.

16. De ser el caso, comunicar al OE la paralización de la AII el mismo día de suscitado tal evento y el OE deberá informar al Programa, a través de la Unidad Zonal, a más tardar al día siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. De no iniciarse la AII por causas atribuibles al OE, el Programa procederá a comunicar al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Órgano de Control Institucional del OE para las acciones que resulten pertinentes. Solo por caso fortuito o de fuerza mayor, el reinicio de la actividad podrá extenderse previa justificación debidamente sustentada por parte del OE, el que será evaluado por el Programa, a fin de determinar si corresponde la suspensión³¹ del plazo de ejecución.

PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD INTERVENCIÓN INMEDIATA

INFORME MENSUAL/FINAL

El Inspector de Actividad revisará el Informe Mensual/Final (Formato OE-04 y Anexos) de ejecución de la actividad elaborado por el Responsable Técnico. De no encontrar observaciones, lo hará suyo, suscribiéndolo en todas sus páginas, caso contrario, gestionará las subsanaciones correspondientes.

MODIFICACIÓN A LA FICHA TÉCNICA

El Inspector de Actividad, previa revisión, se pronunciará y hará suyo el informe que sustenta la modificación de la Ficha Técnica, este informe es elaborado por el RT y recomendará al OE su aprobación. La modificación a la Ficha Técnica es tratada en la Sección IV de la presente Guía Técnica AII.

El citado informe será evaluado, y de ser el caso, aprobado por el OE, y remitido a la Unidad Zonal del Programa. Con el informe aprobado por el OE se da inicio al proceso de modificación de la Ficha Técnica que deberá concluir en un acto resolutivo.

PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

- El IA evaluará técnicamente el motivo de la paralización solicitada por el RT, y de encontrarla justificada remitirá su pronunciamiento autorizando la paralización de la ejecución física de la actividad.
- De ocurrida la paralización de la AII, el IA comunicará al OE, para que este informe al Programa (Unidad Zonal), a más tardar un (01) día hábil después de ocurrido dicho evento, adjuntando para tal efecto una copia fedateada y/o autenticada del asiento del CO, un panel fotográfico con el detalle del estado situacional de la AII.
- El reinicio de la ejecución física de la actividad deberá contar necesariamente con el informe aprobatorio del IA. Previo a ello, se debe comunicar al Programa (Unidad Zonal) a más tardar dos (02) días hábiles antes del reinicio de la AII.
- En caso que el motivo de paralización de la AII sea atribuible al OE y que el periodo de la misma sea igual o mayor a siete (07) días hábiles acumulados, el Programa (Unidad Zonal) comunicará al Órgano de Control Institucional del OE y/o Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas para las acciones que resulten pertinentes.

FUNCIONES DEL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR AL TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD

COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD

El IA deberá comunicar mediante un Informe al OE la fecha de término de la Actividad. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias fedateadas o autenticadas de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias fedateadas o autenticadas del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de trabajo, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE. El IA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal - Huanca Sancos

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD

Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS EI IA

Deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica. De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas. Una vez subsanadas las observaciones, de ser el caso, el IA mediante su informe dará conformidad al Informe de Rendición de Cuentas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. **EMILIANO FERNANDEZ CABANA** con CIP N° 90479, DNI N° 29089428, como **Inspector de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS EN LA LOCALIDAD DE HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS-PROVINCIA DE HUANCA SANCOS-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 005-0020-AII46, con un presupuesto de S/155, 838.00 (CIENTO CINCUENTA CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) para generar (52) empleos temporales, el plazo de la designación corresponde desde las actividades previas al inicio de la AII hasta que la División de Supervisión y Liquidación de Obras apruebe el Informe de Rendición de Cuentas.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Guía Técnica aprobado con Resolución Directoral N° 028-2022-LP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que corresponda, con coeficiente de participación 0.5 (tres veces a la semana).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el cumplimiento de la presente resolución y a las instancias que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Emiliano Fernández Cabana, Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCA SANCOS

Ing. Abigael Salgado Huamán
ALCALDE PROVINCIAL